COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA No. CCMC-062-2025
CCV-211-2025

Señores:
RD LLANTAS EU
NIT: 900.154.189-9
Domicilio: Cra 7 No. 16 – 06
Teléfono: 3208512243 - 3208512244
E-mail: rdllantas@hotmail.com

Referencia: Comunicación de Aceptación de la oferta presentada dentro de la invitación No. CCMC-062-2025, Cuyo objeto es "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LOS IMPLEMENTOS DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro del proceso de la invitación Pública **CCMC-062-2025**, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Carmen de Carupa manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que ustedes la presentaron, las cuales se describen a continuación: **PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación: **COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LOS IMPLEMENTOS DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA**

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
CUCHILLA DESBROZADORA SEMI	40	$ 116.725	$ 4.669.000
CUCHILLA 9X8 ENTREGAR LA LH CON LA RH	54	$ 43.585	$ 2.353.590
CUCHILLA RECTA CIP 881	12	$ 36.570	$ 438.840
CUCHILLA DESBROZADORA RECTA	20	$ 24.265	$ 485.300
RETENEDOR EXTERNO DE TOMA FUERZA PTO33740-80290	1	$ 139.150	$ 139.150
TOTAL			**$ 8.085.880**

NOTA UNO – Instalación y puesta en funcionamiento La compra incluye la **instalación y puesta en funcionamiento** de todos los bienes objeto del contrato, la cual deberá realizarse dentro del Municipio de Carmen de Carupa, sin generar costos adicionales para la entidad.
NOTA DOS – Garantía El contratista deberá otorgar una **garantía mínima de seis (6) meses**, otorgada por el fabricante, que cubra defectos relacionados con **materiales y/o mano de obra**, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
NOTA TRES – Condiciones de uso y durabilidad La entidad manifiesta que los bienes solicitados cumplen con las condiciones requeridas para su uso en el **terreno veredal del Municipio de Carmen de Carupa**, caracterizado por vías de tráfico limitado y de difícil acceso. De conformidad con las especificaciones técnicas verificadas, los elementos deberán garantizar una **durabilidad adecuada para uso pesado, constante y rutinario**, acorde con las labores propias de la maquinaria agrícola municipal.
NOTA CUATRO – Capacidad operativa y localización del proponente El proponente deberá contar con un **establecimiento abierto al público en la provincia de Ubaté**, con el fin de garantizar la instalación oportuna de los bienes, minimizar tiempos de atención y evitar desplazamientos innecesarios de la maquinaria, así como los costos asociados al traslado de este tipo de vehículos a largas distancias. Este requisito será verificado mediante el **RUT y/o certificado de Cámara de Comercio**.
Su ausencia impide verificar la correspondencia entre el valor propuesto y las condiciones técnicas, de calidad y funcionalidad exigidas por la entidad, afectando la selección objetiva y la razonabilidad del valor del contrato, de

conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.**SEGUNDA: VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma **OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 8.085.880),** incluyen impuestos nacionales, departamentales, tasas, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: El Presente contrato, deben ser ejecutado en el Municipio de Carmen de Carupa o en el sitio indicado por el Supervisor del Contrato**.**

CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2025, según consta en el CDP Nº 2025000654 de Fecha 27 de noviembre de 2025**.**

QUINTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante será de CINCO (05) días contado a partir de los requisitos necesarios para su ejecución.

SEXTA FORMA DE PAGO: La forma de pago será: UN (01) UNICO PAGO, previa presentación de cuenta y pago de seguridad social y parafiscal especificado de la siguiente manera:

- Informe
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEPTIMA OBLIGACIONES

GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto contractual.
3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique.
5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
7. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con la paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Municipio.
9. El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ESPECIFICAS:

1. Suministrar, vender e instalar los repuestos para maquinaria agrícola, implementos agrícolas, tractores y/o maquinaria pesada o amarilla, conforme a las cantidades, descripciones y especificaciones técnicas establecidas por el Municipio de Carmen de Carupa.
2. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de todos los bienes objeto del contrato dentro del municipio, garantizando su correcto ensamblaje, funcionamiento y compatibilidad con la maquinaria existente, sin generar costos adicionales para la entidad.
3. Entregar bienes nuevos, de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado, libres de defectos, vencimientos, imperfecciones o fallas de fabricación, y que cumplan con las normas técnicas y de seguridad aplicables.
4. Garantizar una durabilidad adecuada de los repuestos suministrados, considerando que serán utilizados en el terreno veredal del Municipio de Carmen de Carupa, caracterizado por vías de tráfico limitado, de difícil acceso y condiciones de uso pesado, constante y rutinario.
5. Otorgar una garantía mínima de seis (6) meses, otorgada por el fabricante, que cubra defectos de materiales y/o mano de obra, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte de la entidad.

6. Reponer, sin costo adicional, dentro de un término máximo de dos (2) días calendario, aquellos bienes que presenten defectos de calidad, funcionamiento o instalación, cuando así lo requiera el supervisor del contrato, aun cuando se haya expedido recibo a satisfacción, previa sustentación técnica.
7. Atender de manera oportuna y eficiente las solicitudes del Municipio, realizando el suministro, instalación o reposición de los bienes en la dependencia o lugar indicado, garantizando la continuidad del servicio.
8. Contar y mantener durante la ejecución del contrato un establecimiento abierto al público en la provincia de Ubaté, lo cual permita realizar las instalaciones y atenciones requeridas en el menor tiempo posible, minimizando desplazamientos de la maquinaria y costos asociados.
9. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro, transporte, instalación, mano de obra, herramientas, equipos y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Permitir y facilitar la supervisión del contrato, suministrando la información técnica, soportes y documentos que sean requeridos por el supervisor designado por la entidad.
11. Cumplir con las condiciones de cantidad requeridas por la entidad, sin restricción alguna, aun cuando las solicitudes sean mínimas, hasta el agotamiento del monto contractual.
12. Responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante toda la ejecución del contrato y el período de garantía.

OCTAVA: GARANTÍA: Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Y teniendo en cuenta la forma de pago (contra entrega) y el valor del contrato el Municipio no exigirá garantías que respalden el cumplimiento del contrato y la seriedad de la oferta.
NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al contratante, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no incluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
DECIMA: MULTAS La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del contratante del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Si no hay tal saldo se impondrá el pago directamente al contratista o se procederá con la respectiva reclamación ante la aseguradora que expida la garantía única del contrato o mediante otro cualquier mecanismo establecido por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.
DÉCIMA PRIMERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA**.**
DECIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico. De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, carrera 3 No 02-04 del Municipio de Carmen de Carupa, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.